

10.

Protestando de violencia
Juan Plata
Srto.

Protestando de violencia
Jose Rafael Canasico.

Diciembre 24 de 1820.

Por tanto mando se imprima publicas circun-
le, y se le dé el debido cumplimiento. Queretano

Al Gobernador del Estado.
Juan Gotschech, D. S.-Miguel Garcia, D. S.

de 1820. Pablo Gudiño y Comex, D. Presidente.
Lo tendrá entendido el Gobernador del Esta-
do, disponiendo su cumplimiento y que se publique

titulo 110 de la Constitución del mismo.
dano Ramon Covarrubias electo conforme al ar-
tículo 110 de la Constitución del Estado el cinda-

do. Es Gobernador interino del Estado el cinda-
dano Ramon Covarrubias electo conforme al ar-

Numero 23. El Congreso del Estado de Quere-
taro ha tenido a bien decretar lo siguiente.

A TODOS SUS HABITANTES SALES QUE

EL GOBERNADOR

DEL ESTADO DE QUERETARO

DEL MISMO HA DECRETADO QUE SIGUE

ENCICLOPEDIA HERRERA LEON
DEL USO DEL

He protestado de violencia y protesto al Sr. D. Juan Gotschech, D. S.-Miguel Garcia, D. S. Al Gobernador del Estado. Juan Gotschech, D. S.-Miguel Garcia, D. S. de 1820. Pablo Gudiño y Comex, D. Presidente. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, disponiendo su cumplimiento y que se publique titulo 110 de la Constitución del mismo. dano Ramon Covarrubias electo conforme al artículo 110 de la Constitución del Estado el ciudadano Ramon Covarrubias electo conforme al artículo 110 de la Constitución del Estado. Es Gobernador interino del Estado el ciudadano Ramon Covarrubias electo conforme al artículo 110 de la Constitución del Estado. Numero 23. El Congreso del Estado de Queretaro ha tenido a bien decretar lo siguiente. A TODOS SUS HABITANTES SALES QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERETARO DEL MISMO HA DECRETADO QUE SIGUE

f.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO A TODOS SUS HABITANTES.

CONCIUDADANOS, la noche del 22. del presente mes se pronunció en esta Capital adhiriéndose al plan de Jalapa un piquete de caballería del número 1. otro de la Milicia Act. y algunos Ciudadanos vecinos de esta C. cabalmente á tiempo que el que os habla consultando la opinión general en una numerosa reunion de Ciudadanos convocados al efecto y para tomar providencias que evitandola efusion de sangre miraseu á la pública tranquilidad.

Sostuvose en la junta por muy conveniente que este Gobierno convocase á sesiones extraordinarias al H. Congreso dimitiéndose por supuesto las facultades extraordinarias con que se hallaba investido.

Disolviose la junta en estos momentos y supo el Gobierno que los pronunciados habian sorprendido al cuartel de caballería de Civicos y se aproximaba a la Ciudad fuerza armada del Estado de Guanajuato que se hallaba en convinacion con los pronunciados.

Citose en esa noche por el Gobierno desfriendo la opinion de la junta que habia precedido a sesiones extraordinarias al Honorable Cuervo Legislativo pretendiendo deponer en sus manos las facultades con que lo habia investido.

La espantosa alarma en que se hallaba la Ciudad por el pronunciamiento no permitió la reunion del Congreso hasta el dia siguiente en que ya el Ayuntamiento de esta Capital con varios individuos llamados a su seno por sus conocidas opiniones y la guardia del principal se adhirieron a los pronunciados.

Redoblose en tales circunstancias la precitada guardia que es la misma destinada al Congreso y a su vista y a presencia de una multitud que no los podia infundir confianza sin libertad para deliberar determinó la Honorable Legislatura en conformidad con el plan de los pronunciados declararse convocante que cesara en sus funciones el Gobernador Vice-Gobernador é individuos de la Junta Consultiva nombrados constitucionalmente en el ultimo Julio; y depositandose en el entretanto el Gobierno en la persona que en el acto nombró el Congreso se hicieran nuevas elecciones, fijandose para esto el segundo domingo del procsimo Enero.

Solo la furza amenazante y el verse zaherido el cuerpo Legislativo pues se procuró con estudio ofenderlo publicamente diciendo que habia desmerecido la confianza del Pueblo, pudo sacar un decreto que es opuesto á las constituciones general y del Estado.

Esta previene en su artículo 52 que la eleccion de Diputados se verifique cada dos años en el segundo Domingo del mes de Julio; y acto continuo dice el 29 se haga la de Gobernador y Vice-Gobernador del Estado; y su relebo espresa el 108 sea el 25 de Agosto cada cuatro años; y por ultimo el 129 ordena que la eleccion de los individuos de la Junta consultiva se haga al dia siguiente al verificarse la de Diputados.

Al determinarse pues en el Decreto que hoy se publica estas variaciones estemporaneas está visto se traspasan todos estos articulos constitucionales, no teniendo por otra parte mision alguna el actual Congreso para declararse convocante.

Es opuesto ademas el referido decreto al artículo 158 de la Constitucion general que previene que el poder Legislativo de cada Estado resida en un número de individuos que determinen sus constituciones particulares, electos popularmente, y amovibles, dice, en el tiempo y modos que ellas dispongan. No siendo pues ni el tiempo, ni la manera con que se va á hacer la eleccion el que previene la constitucion del Estado, está de manifiesto que el Decreto de 23 del actual se opone abiertamente a la constitucion general.

He protestado de violencia al asistir al acto de cerrar el Congreso sus sesiones: la misma protesta he manifestado en la publicacion del Decreto; y la propia hago ahora a la faz de la Nacion Mejicana.

No intento con semejante paso mas de manifestar conforme a mi caracter, a la franqueza de mis principios, y como lo demanda el pnesto que ocupo, la inconstitucionalidad de ese Decreto, para evitar tambien en la responsabilidad que por su publicacion podrian esjirme alguna vez las Camaras del Congreso general.

Dejo el puesto que hasta aqui he ocupado por no ocasionar males que de lo contrario y con la resistencia se deberian seguir a los pueblos. Os encargo ciudadanos conserveis a toda costa el orden y tranquilidad publicã en el Estado. Quiera el cielo haceros felices y nunca perdais el tesoro sagrado de vuestra Libertad é Independencia.

Queretaro Diciembre 24 de 1829. A las ocho de la mañana.

Jose Rafael Cavaliso.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERETARO A TODOS SUS HABITANTES

TES SABED

QUE EL CONGRESO DEL MISMO ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE

Numero 22. El Congreso del Estado de Queretaro ha tenido a bien decretar lo que sigue.

1. El Congreso del Estado de Queretaro se declara *advocante*.

2. En consecuencia del artículo anterior se procederá a verificar las elecciones primarias para Diputados, Gobernador, Vice-Gobernador y tres individuos de la Junta consultiva conforme a la Ley de 17 de Agosto de 1828. El segundo domingo de Enero del año entrante.

3. El Congreso procederá a nombrar un individuo que deposite el poder ejecutivo con arreglo al artículo 110 de la Constitución del Estado.

4. El actual Gobernador luego que publique este Decreto entregará el mando al individuo que se nombre e inmediatamente *entregará* el poder ejecutivo.

5. A las once de la mañana del día siguiente se presentará el individuo en quien se ha de depositar el poder ejecutivo a prestar el juramento previsto en el artículo 115 de la Constitución del Estado ante la Diputación permanente.

6. El Congreso cerrará sus sesiones conforme lo previene su Reglamento interior, y se disolverá en el acto quedando solo la Diputación permanente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y disponga su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Queretaro a 23 de Diciembre de 1829. P. Pablo García y Go. mes. D. P. Juan Góncalo D. S. Miguel García D. S. Al Gobernador del Estado.

Por tanto mando se impriman, publiquen y circulen y se le de el debido cumplimiento. Queretaro Diciembre 24 de 1829.

Protestando de violencia. Juan Plata S. i. José Rafael Canalizo.

GOBERNACION DEL ESTADO DE QUERETARO.

Seccion primera.

Alas siete de la noche del 22 del corriente se pronunciaron en esta Capital por el plan de Jalapa unos piquetes del regimiento numero 1. y Milicia Activa que habia de guarnicion; mas al dia siguiente se vió ademas por la acta declarada nulas las elecciones para Diputados, Gobernador, Vice e individuos de la junta consultiva, nombrados constitucionalmente en el último Julio.

El Congreso obligado de la fuerza se adhirió en un todo a lo contenido en la acta; y aunque yo me vi en las mismas circunstancias protesté sin embargo de violencia asi en el acto de cerrar el Congreso sus sesiones extraordinarias como despues al tiempo de publicar los decretos espedidos, segun ellos y el manifiesto que por duplicado acompaño impondran a U.S.

Si doy este paso es solo para que las Legislativas y Gobiernos de los Estados todos, y demas corporaciones de este se persuadan de la inconstitucionalidad de los actos, y para eximirme de la responsabilidad que de otro modo y pasandolos en silencio, se me reclamaria por las Camaras de la Union.

Tengo con tal motivo el honor de protestar a U.S. mis alta consideracion y aprecio.

Dios y Libertad Queretaro Diciembre 24 de 1829.

José Rafael Canalizo.

Juan Plata Srio.

S. P. Prefecto de Cadereyja

DEL USO DEL LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA.